



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

*Radicado: 761093110002-2018-00120-00
Auto Nro. 1067*

Del memorial que antecede suscrito por LUIGI DAVID PERLAZA VALVERDE a través del cual da a conocer su enfermedad frente a los servicios brindados por la Defensoría Pública en relación con la valoración de apoyos de que trata la ley 1996 de 2019 y que debe ser practicada a su progenitora LEONOR FRANCISCA PERLAZA VALVERDE, se ordena dar traslado a la referida entidad.

Por secretaria ofíciase en tal sentido, anexando copia del aludido memorial.

No obstante lo anterior, ha de señalarse al memorialista que la judicatura está al margen frente a los diversos requisitos que le sean exigidos por la Defensoría Pública tendiente a evacuar la valoración de apoyos contenida en la ley 1996 de 2019, concepto que difiere ampliamente frente a un examen neuropsicológico y sobre todo cuando dicha valoración no necesariamente debe ser practica por entidades públicas, pues la referida ley igualmente da la oportunidad para que las partes la presenten a través de entidades particulares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **546f7b7805a970bffc95b74e19e2474a3df64e45b5d0c3780eff45767ead58b5**

Documento generado en 13/10/2022 04:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>